Municipio de La Unión
200-07.01

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

MÍNIMA CUANTÍA

No. 2023 0001 **CSSG**

10 ENE 2023

Señores
INVERSIONES TABARES GIRALDO S.A.S.
NIT: 901176618-5
Representante legal
ELIZABETH TABARES LONDOÑO
Cédula: 1.036.781.972 de La Unión Antioquia
Dirección: carrera 9 N 11 - 48
Teléfono: 5562252 / 3206668410
La Unión – Antioquia

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

REFERENCIA: "PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL), QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS EN EL CENTRO DE RECLUSON TRANSITORIA DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA".

Respetada Señora Tabares:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso de la invitación pública de la referencia , con toda atención le comunico que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía referida, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL), QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS EN EL CENTRO DE RECLUSON TRANSITORIA DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El servicio de la alimentación se realizará por parte del contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas y precios del presente estudio previo y a la invitación que sea publicada por el Municipio.
2. El contratista deberá contar con un punto de servicio o con el domicilio principal en el Municipio de La Unión Antioquia, lo cual permite la reducción de los tiempos de entrega, además de que la Administración Municipal a través del personal que disponga en cualquier momento pueda verificar la manipulación de los mismos y así garantizar la calidad y oportuna atención en los eventos que se desarrollen.
3. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en el momento y lugar que se requiera, incluyendo, sábados, domingos y festivos, realizando la entrega de los mismos en el Comando Municipal, y/o Subestación del Corregimiento Mesopotamia, según indicaciones del supervisor del contrato.
4. Los alimentos deben estar frescos, calientes cuando este requiera y cumplir con todas las condiciones de salubridad, no pueden estar vencidos.
5. Los alimentos deben entregarse empacados en desechables, con los respectivos cubiertos **y** servilletas.
6. Estos alimentos serán entregados en el Comando Municipal y/o en la Subestación de Policía del Corregimiento Mesopotamia, incluyendo, sábados, domingos y festivos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. La alimentación será suministrada de acuerdo a las necesidades de la entidad y a las especificaciones técnicas del estudio previo y la presente invitación pública.
2. El Contratista debe garantizar la entrega de los alimentos de conformidad al valor y término establecido en los estudios previos, invitación pública y acta de inicio.
3. El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, en los precios presentados en la propuesta, hasta la culminación del plazo contractual.
4. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos, para la ejecución del objeto contractual.
5. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, en relación al mismo, con la mayor prontitud posible.
6. Cumplir con las obligaciones de seguridad social para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, velar por su cumplimiento en caso de utilizar contratistas en el desarrollo del objeto del contrato.
7. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta, contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, tales como pólizas, transporte de los insumos, comunicaciones, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual, como cambios en los bienes suministrados.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato, aun en caso de terminación anticipada.
10. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.
11. El oferente deberá garantizar que dispone de un establecimiento de comercio cercano al Comando Municipal, en caso de tratarse de un detenido en el Corregimiento Mesopotamia, el contratista deberá garantizar la alimentación en óptimas condiciones y entregarla en la Subestación de Policía.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar la factura o cuenta de cobro al contratista, en la forma y términos establecidos en el contrato.

2. Proporcionar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

VALOR ACEPTADO DE LA OFERTA: El valor aceptado de la oferta es **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($53.000)** correspondiente al valor total de la suma de precio unitario, para un presupuesto oficial del contrato **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($ 32.480.000).** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 1, rubro 21014.2.3.2.02.02.009.08.01.08 Personas Privadas de la Libertad con servicios de Bienestar, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Las siguientes son las condiciones técnicas presentadas por el oferente dentro de la oferta y aceptadas por la entidad:

DESAYUNOS	UND	CANTIDAD	VALOR ACEPTADO
Opción 1: AREPA TELA, QUESO, HUEVO CON O SIN ALIÑOS, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	1	$ 13.000
Opción 2: AREPA TELA, QUESITO, INCLUYE UNA DE ESTAS OPCIONES (EMPANADA, PASTEL DE POLLO, PANDEQUESO, ALMOHABANA, PALITO DE QUESO, BUÑUELO, CROISSANT) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ, JUGO EN AGUA O JUGO DE NARANJA). (vaso 7 onzas)			
FRUTA			
PORCIÓN DE FRUTA incluye una de estas: (SANDÍA, PAPAYA, MANGO, PIÑA, MELON, MANZANA, NARANJA, PERA, BANANO, MANDARINA, FRESAS, DURAZNO, KIWI). (vaso 7 onzas).	UND	1	$ 3.000
ALMUERZOS (MENÚ DEL DÍA)			
PORCION DE ARROZ O PASTAS	UND	1	$ 18.500
SOPA incluye una de estas (SOPA DE PASTAS, VERDURAS, GUINEO, SANCOCHO, FRIJOLES, CONSOME DE PESCADO Y/O MENUDENCIAS, MONDONGO, LENTEJAS, CREMA, ARVERJA, ESPINACA).			
TAJADA DE MADURO, Y/O PAPA, YUCA, PATACÓN.			
HUEVO (FRITO O COCIDO)			
ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE, BRÓCOLI).			
CARNE incluye una de estas (RES, CERDO, POLLO, CHICHARRON, HIGADO, MOLIDA, CHORIZO, PESCADO).			
JUGO NATURAL EN AGUA (CUALQUIER FRUTA) O VASO DE LECHE (Vaso 7 onzas).			
CENAS (MENÚ DEL DÍA)			

PORCION DE ARROZ O PASTAS	UND	1	$ 18.500
SOPA incluye una de estas (SOPA DE PASTAS, VERDURAS, GUINEO, SANCOCHO, FRIJOLES, CONSOME DE PESCADO Y/O MENUDENCIAS, MONDONGO, LENTEJAS, CREMA, ARVERJA, ESPINACA).			
TAJADA DE MADURO, Y/O PAPA, YUCA, PATACÓN.			
HUEVO (FRITO O COCIDO)			
ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE).			
CARNE incluye una de estas (RES, CERDO, POLLO, CHICHARRON, HIGADO, MOLIDA, CHORIZO, PESCADO).			
JUGO NATURAL EN AGUA (CUALQUIER FRUTA) O VASO DE LECHE (Vaso 7 onzas).			
TOTAL	UND		$ 53.000

FORMA DE PAGO: El municipio de La Unión Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de pago de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por el Municipio de LA UNIÓN, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 11 (once) meses, sin sobrepasar la vigencia actual.

CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo

disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

TERMINACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

MULTAS.- EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL **MUNICIPIO** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada.

DOMICILIO. Para todos los efectos legales inherentes a este contrato las partes fijan como domicilio el Municipio de LA UNIÓN (Antioquia).

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presenta Carta de Aceptación de la propuesta quedará perfeccionada con la firma del Contratante y el Acta de Inicio, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Ley 80 del 1993, Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 006 de 2019, en el cual se delegan unas funciones para contratar', por tanto, no habrá lugar a suscribir documentos adicionales para el surgimiento de las obligaciones y derechos contenidos en los documentos del proceso y los cuales hacen parte integral de la presente aceptación.

LAS GARANTÍAS En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

Una vez analizadas las condiciones del objeto que se pretende contratar, su ejecución, el proceso de selección a realizar y ante un eventual incumplimiento del contratista, la administración evidencia la necesidad de exigir la constitución de una póliza de cumplimiento, con los amparos ya indicados, toda vez, que se exigen unas condiciones técnicas que deben ser cumplidas a cabalidad para garantizar una buena calidad de lo requerido y a su vez es imperioso dar observancia a la ley con las respectivas dotaciones, por lo cual un incumplimiento generaría además de un desgaste administrativo, un retraso para la satisfacción de las necesidades ya descritas.

POLIZAS	%	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas

Las vigencias del amparo iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de este amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Municipio de La Unión

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía, amparo y póliza a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNION", asume la responsabilidad de la ampliación del amparo y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La vigencia del amparo deberá iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de este amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con lo asegurado.

De esta manera el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

Dado en el Municipio de la Unión Antioquia a los 10 ENE 2023

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MARIO LEÓN MORALES LONDOÑO
Secretaria Gobierno y Servicios Administrativos.

Proyectó	Maria Alejandra Osorio P / Auxiliar Administrativo.
Aprobó	Mario León Morales Londoño/ Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.